**MODIFICACIÓN No. 03 SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-006-2024**

| | |
|---|---|
| **ASUNTO:** | Modificación No. 03 Suspensión No. 02 al Contrato No. CM-006-2024 |
| **CONTRATANTE:** | **ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ**<br>NIT No. 800.099.196-2<br>R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**<br>C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander. |
| **CONTRATISTA:** | **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.**<br>NIT. No. 901109930-3<br>**ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ**<br>C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca. |
| **OBJETO:** | **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** |
| **VALOR INICIAL:** | **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE,** equivalente a **46,2852 SMLMV.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** |
| **ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN** | |
| **SUSPENSIÓN:** | **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO** |

En el municipio de Cubará a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Cubará, Boyacá, **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.354.308 de Piedecuesta, Santander, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social con Funciones de alcaldesa encargada del municipio de Cubará, Boyacá Según Resolución No 0073 del 27/02/2025, **JAEL ADRIANA TORRES RINCÓN** profesional universitario con funciones de Secretaria de Planeación y Obras Públicas encargada Según Resolución No 0075 fechada del 27/02/2025 en su condición de Supervisor del Contrato de interventoria No. **CM-006-2024** y por la otra **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 03 Suspensión No. 02 al Contrato de interventoría No. **CM-006-2024,** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día Once (11) de Diciembre de 2024, el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato interventoría No. **CM-006-2024**, con **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, para tal efecto se pactó la suma suma **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE,** y cuyo término de ejecución fueron **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de interventoría No. CM-006-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. CM-006-2024 por un plazo de un (01) mes.

5. Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

6. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) se realizó Modificación No. 02 Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. CM-006-2024, por un plazo de un (01) mes.

7. Que el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el contratista **UNIÓN TEMPORAL CACHA SINTÉTICA** identificada con NIT. 901915373-8, representado legalmente por **JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.741.962 de Bucaramanga, Santander, elevó ante la interventoría técnica **INTERVENTORIA E INGENIERIA LJ S.A.S NIT.** Nit. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con la C.C. No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, el cual allega a esta supervisión solicitud de suspensión del Contrato de Obra Pública No. **LP-006-2024**.

   *El contratista sustenta suspensión con base a los siguientes:*

   "La razón de esta solicitud se debe a que, tras la sesión del contrato mencionado, la aseguradora ha indicado que la entrega de la póliza de seguro sigue en proceso, manifestando que actualmente se encuentra en estudio por parte del área encargada de su expedición. Esta situación nos impide continuar con las actividades programadas, ya que la póliza es un requisito indispensable para el inicio de la ejecución de la obra."

   Dada la importancia de esta situación, como interventoría consideramos viable la suspensión de las actividades por un término de diecisiete (17) días o hasta que se efectúe la entrega de las respectivas pólizas. Esta medida permitirá garantizar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el correcto desarrollo del proyecto.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto realizar la Modificación No. 03 Suspensión No. 02 al Contrato de Interventoría No. CM-006-2024 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE** la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024 de la siguiente manera: **SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del contrato genitor en un periodo de **DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO,** es decir que se suspende el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

**CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoria No. CM-006-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

**CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia de lo anterior se firma la presente modificación contractual en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

| Por el Municipio de Cubará, Boyacá | Contratista, |
|---|---|
| **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA**<br>Alcalde encargada según Resolución No. 0073<br>Fechada del 27/02/2025 | **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.**<br>NIT. No. 901109930-3<br>**ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ**<br>C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca. |
| Supervisor,<br>**JAEL ADRIANA TORRES RINCÓN**<br>Profesional Universitario con funciones de Secretaria de Planeación y Obras Públicas según Res. No. 0075 de 2025. | |

**Proyectó:** Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.

**Revisó:** Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Juridico en Contratación.